



CEMENTERIO MUNICIPAL DE CHIGUAYANTE

TRAMITES Y REQUISITOS

En caso de enfrentar un fallecimiento, debe tener presente lo siguiente:

- Obtener certificado médico de defunción, en hospital o clínica donde se produjo el fallecimiento, o del médico tratante, si la persona fallece en su domicilio. Si el fallecimiento se produce debido a un accidente, debe dar aviso a Carabineros quienes indicarán los pasos a seguir.
- Contratar servicio funerario a una empresa del rubro.
- Con el certificado médico de defunción, deberá dirigirse al Servicio del Registro Civil e Identificación que le corresponda según la comuna donde ocurrió el fallecimiento.
- Con los antecedentes antes descritos, debe concurrir a las oficinas del Cementerio Municipal, con el fin de realizar los trámites pertinentes.

REQUISITOS PARA SEPULTACIONES Y TRASLADOS

SEPULTACION EN TIERRAS Y NICHOS TEMPORALES

- 1.- Autorización de Sepultación otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación que corresponda.
- 2.- Cédula Nacional de Identidad del solicitante.
- 3.- Resolución Sanitaria cuando el cadáver provenga de otra región
- 4.- **En tierra temporal** en el momento de sepultar se arrienda por 4 años y se va renovando, por la misma cantidad (cada 4 y por 4 años) con un tope de 12 años,

cumpliendo este plazo debe trasladar a un lugar definitivo, para así dar la oportunidad a otras personas que también necesiten el servicio.

5.- **En Nicho** en el momento de sepultar se arrienda mínimo por 5 años y un máximo de 20, teniendo como tope 20 años, cumpliendo este plazo (excepto arriendo por largo plazo) debe trasladar a un lugar definitivo, para dar oportunidad a otra persona que necesite el servicio.

SEPULTURAS FAMILIARES:

- 1.- Autorización de Sepultación otorgada por el Registro Civil que corresponda.
- 2.- Cédula Nacional de Identidad del solicitante.
- 3.- Resolución Sanitaria cuando el cadáver provenga de otra región
- 4.- Tener Regularizado el terreno, haber hecho el trámite de Reconocimiento de Perpetuidad.
- 5.- Certificado de título que acredite tener derecho establecido.
- 5.- Libreta de familia que acredite el parentesco del fallecido con los dueños de la sepultura.
- 6.- Cuando al fallecido los títulos no le dan derecho, se requerirá el permiso de los propietarios fundadores, a falta de ellos, el 50 más 1 de la mayoría de los parientes más próximos a estos, previa acreditación del parentesco con documentos o filiación otorgados por el Servicio del Registro Civil (Libreta de matrimonio o Certificado de Nacimiento) complementado con declaración jurada Notarial si fuese necesario.

MAUSOLEO DE SOCIEDADES, CORPORACIONES O COMUNIDADES

- 1.- Autorización de Sepultación otorgada por el Registro Civil que corresponda.
- 2.- Cédula Nacional de Identidad del solicitante.
- 3.- Resolución Sanitaria cuando el cadáver provenga de otra región
- 4.- Autorización escrita de la Directiva de las sociedades, Corporaciones o Comunidades.

TRASLADOS EXHUMACIONES Y REDUCCIONES

- 1.- Determinar ubicación en que se encuentra inhumano el cadáver.
- 2.- Cédula Nacional del solicitante.
- 3.- Autorización del cónyuge sobreviviente. A falta de éste el 50 más 1 de los descendientes de grado más próximo, mayores de edad, previa acreditación del parentesco con documentos otorgados por el Servicio de Registro Civil (Libreta de Matrimonio y/o certificado de nacimiento) complementado por declaración jurada si fuese necesario.

En caso de traslados Internos debe realizar trámite en Seremi de Salud, adjuntando Resolución emitida por dicha entidad

En caso de traslados externos (fuera del Cementerio) se deberá contar además con la autorización y presencia del Inspector de la Seremi de Salud de Concepción, portando resolución.

- 4.- Otras situaciones deben ser consultadas en oficinas.

UNION FAMILIAR EN NICHOS

Este servicio consiste en sepultar en un nicho ya ocupado por un pariente directo, Ascendiente o descendiente, siempre y cuando este pueda ser reducido.

Pasos y documentación requerida

- 1.-Ubicación del lugar en que se encuentra sepultado el cadáver.
- 2.- Cédula Nacional del solicitante.
- 3.- Autorización del cónyuge sobreviviente. A falta de éste el 50 más 1 de los descendientes de grado más próximo, mayores de edad, previa acreditación del parentesco con documentos otorgados por el Servicio de Registro Civil, complementado por declaración jurada si fuese necesario.